



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Septiembre de 1911.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Cónsul en Tunes, existen casos de cólera en Badés (Golfo de Tunes).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han ocurrido casos de cólera en Rekás (Hungría).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Sanidad de las Estaciones de puertos y terrestres fronterizas y a los efectos del Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 16 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales comunicadas por nuestro Cónsul en Budapest, han ocurrido casos de cólera en las poblaciones húngaras de Munkaas, Maramaros, Szieth y Palanka.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán

General de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha desarrollado la epidemia de cólera en la población de Braila y sus inmediaciones (Rumanía).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias de nuestro Cónsul en Constantinopla, se ha desarrollado la epidemia de cólera en el distrito de Andrinópolis ó Adrianopel (Turquía Europea).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior,

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias de nuestro Cónsul en Constantinopla, se ha desarrollado la epidemia de cólera en los distritos de Brusa, Siwas, Ismid y Kastamuni (Turquía Asiática).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1911.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Octubre de 1911.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8199'42		2392'08		»		10591'50	
Capítulo 2.º—Servicios generales.. . . .	500		5316'16		»		5816'16	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	8572		10987'37		»		19559'37	
Capítulo 4.º—Cargas.. . . .	400		7617'10		»		8017'10	
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	6284'96		1544'20		»		7829'16	
Capítulo 6.º—Beneficencia.. . . .	78850'02		»		»		78850'02	
Capítulo 7.º—Correccion pública.. . . .	4070'41		»		»		4070'41	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		666'66		»		666'66	
Capítulo 10.º—Carreteras.	1700'83		9483'25		»		11184'08	
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		1695'19		»		1695'19	
Capítulo 13.º—Resultas.	»		30000		»		30000	
TOTAL.. . . .	108577'64		69702'01		»		178279'65	

Valladolid á 2 de Septiembre de 1911.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *Pedro Vitoria*.

Comision provincial.—Sesion del 4 de Septiembre de 1911.—Se aprobó la precedente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley.—El Vicepresidente, *L. Conde*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 2.195.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Tercer trimestre de 1911.

2.º zona de Medina del Campo.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín

oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 19 de Septiembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.187.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en sesiones celebradas los días 14 de Julio y 22 de Agosto últimos, acordaron abrir un concurso público para la presentacion de proyectos y ejecucion de las obras de construccion de un kiosco para música, otro para observatorio meteorológico popular y otros cuatro para la venta de postales, li-

bros, flores y periódicos en la Plaza Mayor, bajo las condiciones que se determinan en los siguientes pliegos:

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS Y ECONÓMICAS para contratar mediante concurso el proyecto de construccion de un kiosco para música, otro para observatorio meteorológico popular y otros cuatro para la venta de postales, libros, flores y periódicos en la Plaza Mayor.

Artículo 1.º Es objeto de este pliego de condiciones el concurso que haya de verificarse para la presentacion de proyectos y realizacion de las obras convenientes y necesarias para construir en la Plaza Mayor los expresados Kioscos, debiendo emplazarse los mismos, los dos primeros á uno y otro lado, simétricamente, de la estatua central y los cuatro restantes dando frente dos de ellos al Palacio Municipal y los otros dos á la Acera de San Francisco, señalando el sitio definitivo oportunamente la Comision de Obras.

Art. 2.º Este contrato se regirá por las disposiciones de la Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Art. 3.º El tipo máximo á que ha de ascender el importe total de todas las obras necesarias según se indica en el artículo primero y se detallarán luego, será de veinticinco mil pesetas, pudiéndose rebajar en las proposiciones ese importe ó hacer en las mismas las mejoras de obra que puedan regular las bases que hayan de tenerse en cuenta, para la adjudicacion del concurso sin baja alguna del tipo.

Art. 4.º Para verificarse el concurso cada concursante presentará:

1.º Dibujos completos á escala conveniente con detalles á escala de uno por diez, solamente dibujados ó acuarelados, siempre que el detalle se aprecie en sus menores accidentes, de los distintos elementos que hayan de integrar el conjunto de las obras, con perfiles y secciones, señalando los vuelos ó salidas mayores y menores y expresando la disposicion de la construccion de todos los elementos de los kioscos.

2.º Una breve Memoria explicando claramente los distintos materiales que en ellos se usen (proscribiéndose en absoluto maderas) calidad y grueso de los más importantes de aquellos, que hayan de emplearse, estructura de las fábricas y cuantos datos se juzguen precisos para determinar sin duda alguna las obras de dichos kioscos.

3.º Una proposicion en la que se comprometa el concursante á sujetarse en un todo á las bases del concurso, se señale precio total por todas las obras, detallando la correspondiente á cada kiosco.

Art. 5.º El concurso se verificará con arreglo á las bases siguientes:

1.º Tanto los planos ó dibujos como la Memoria, proposicion y demás detalles, irán firmados por el autor ó autores.

2.º Los trabajos serán presentados dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha de la insercion del anuncio de convocatoria en el periódico oficial que se señale al efecto y se entregarán en la Secretaría de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento, donde se expedirá el oportuno recibo de entrega.

3.ª Los proyectos serán juzgados sin apelacion de ningún género, habiéndose de conformar los concursantes con el fallo que sobre aquellos recaiga por la Comision de Obras del Excelentísimo Ayuntamiento en tiempo oportuno, cuya Comision propondrá á la Corporacion los trabajos elegidos para su ejecucion ó desechará todos si á su juicio ninguno reuniera méritos suficientes.

4.ª Aprobada la propuesta por la Corporacion Municipal, se notificará á los interesados la adjudicacion de las obras, devolviendo á todos menos al adjudicatario los documentos, dibujos, proposiciones y cuantos detalles presentara previamente al concurso.

Art. 6.º Se deja en libertad absoluta á los concursantes para desarrollar sus trabajos según el gusto y forma que prefieran, recomendándose únicamente que la composicion ó estilo de los kioscos para la música y observatorio meteorológico de ba ajustarse al predominante de la fachada del Palacio Municipal en sus principales detalles decorativos y que la disposicion de las cubiertas de todos ellos deberá adoptarse el que resulten atérmicas á fin de aminorar en la estacion de verano los efectos de la radiacion solar permaneciendo en ellos.

Art. 7.º En la construccion podrán emplearse materiales naturales á excepcion de la madera.

Art. 8.º Los kioscos destinados á música y observatorio ocuparán en planta la circunferencia de doce metros de diámetro, la cual servirá de encintado exterior para recibir un pequeño macico ó jardin que distará del anterior metro y medio del zócalo de los kioscos, ocupando el resto de la superficie la destinada propiamente á la construccion de los mismos, considerando que sea suficiente para el destino indicado.

Art. 9.º Los destinados á flores, periódicos, postales, etc., etc., podrán ser de planta cuadrada, ocupando la superficie de cada uno de ellos cuatro metros cuadrados y su construccion, estilo ó gusto será igual en todos ellos, debiendo ir provistos de cierres metálicos ó de correderas de madera.

Art. 10. Hecha la adjudicacion definitiva y notificado oportuna-

mente al concursante cuyos trabajos hayan sido elegidos, hará antes de empezar su ejecucion un depósito ó constituirá una fianza equivalente á la décima parte del importe de la adjudicacion para responder del cumplimiento de su compromiso, fianza que se constituirá á entera satisfaccion y en poder del Ayuntamiento y pudiendo admitirse títulos de la Deuda Municipal de esta Corporacion por todo su valor nominal, fianza ó depósito que no será devuelto hasta haberse recibido definitivamente la obra.

Art. 11. El concursante queda obligado desde el momento que se presenta con trabajos para optar á la adjudicacion á realizar las obras, si se le adjudican, en su completo desarrollo, siendo de su cuenta cuantos gastos se originen en la adjudicacion con inclusion de todo medio auxiliar y dejándolas terminadas en absoluto, aun de pintura, y todas las obras se hacen á riesgo y ventura del adjudicatario, quien por ningun concepto podrá pedir alteracion de precio á que se hubiera comprometido, no siendo causa para rescindir el contrato, los errores que en la proposicion pudiera haber cometido.

Art. 12. Habrá de entenderse que el precio á que han de abonarse las obras en conjunto es á tanto alzado, es decir por el precio á que se compromete el adjudicatario en su proposicion, y de cuenta de él serán tanto los gastos de direccion y los generales de las obras que legalmente pesan sobre la contrata, como las contribuciones y toda clase de impuestos creados ó que se creasen aun cuando tengan el caracter de descuento, así como los gastos de insercion de anuncios y todos los que ocasionen la formalizacion del contrato.

Art. 13. Los trabajos se realizarán en absoluto por cuenta y bajo la responsabilidad del adjudicatario, respondiéndole directa y exclusivamente de ellos en cuantas observaciones, defectos y circunstancias se originen en las obras ó de los efectos que de las mismas puedan deducirse.

Art. 14. En la ejecucion de los trabajos el adjudicatario es responsable de los accidentes del trabajo que pudieran ocurrir y queda tambien con la obligacion, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio

de 1902, de realizar contratos con los obreros que hayan de ocuparse en la obra; en los cuales habrán de estipularse la duracion del contrato, requisitos para su denuncia ó suspension, número de horas del trabajo diario y precio de los jornales.

Art. 15. En todas las obras que comprende la adjudicacion se sujetará el adjudicatario á lo fijado en los planos, Memoria explicativa y detalles aceptados, así como á estas condiciones y á todas las observaciones que se le hagan por el Arquitecto Municipal encargado, respecto á la bondad de las mismas obras, las cuales se harán empleándose materiales de primera calidad y se ejecutarán además de seguir en ellas las buenas prácticas del arte, con toda la perfeccion posible, tanto en la obra de fábrica como en la de hierro, vaciado de elementos de ornato, herrajes, etc.

Art. 16. Del mismo modo queda obligado el adjudicatario á seguir las instrucciones que reciba del Arquitecto encargado, mientras no se opongan á las condiciones del compromiso adquirido y aumente el coste de los trabajos, mostrarle los dibujos al tamaño natural, modelos y demás detalles, sin cuya aquiescencia no se pueden colocar en obra.

Art. 17. Si en el curso de las obras conviniese alguna modificacion de detalle de las mismas, se resolverá de comun acuerdo entre el adjudicatario y la Comision de Obras, con la aprobacion del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 18. El adjudicatario deberá comenzar las obras en término de treinta días, contados desde la fecha de la notificacion de la adjudicacion.

Art. 19. El plazo durante el cual se ejecutará la obra en su totalidad será el de cinco meses á contar de la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

Art. 20. En el caso de rescision por alguna de las causas previstas en el pliego general de obras llamadas de construccion civiles, se procederá como se indica en dicha disposicion.

Art. 21. En todos los asuntos relacionados con las obras en su parte administrativa ó económica, el adjudicatario se entenderá únicamente con el señor Alcalde Presidente, quedando obligado á someterse en todas las cuestiones que pudieran surgir á la decision de los Tribunales de esta

Capital cuando la previa intervencion del Excmo. Ayuntamiento no la solucionase.

Art. 22. El pago por el Ayuntamiento de las obras contratadas se hará en dos plazos; en el año corriente se abonará la cantidad de quince mil pesetas y el resto en el año de mil novecientos doce. Terminadas las obras se hará la recepcion provisional de las mismas.

Art. 23. Las multas que pueden imponerse al adjudicatario ó las responsabilidades que con motivo de estas obras se le exijan se harán efectivas por el mismo adjudicatario, pudiéndose hacer uso á este fin de la fianza dada, obligándose el adjudicatario si esto ocurriera á reponer inmediatamente la fianza hasta completar la cantidad correspondiente.

Art. 24. El adjudicatario no podrá hacer traspaso ó cesion de las obras en favor de otra persona sin auencia y autorizacion acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 25. El plazo de garantia durante el cual el adjudicatario tendrá la obligacion de verificar á su costa las reparaciones ó reposiciones de obra, imputables á su labor y compromiso, será de un año á contar desde la fecha de la aprobacion de la recepcion provisional de las obras, hechas nada más terminar los trabajos.

Después de dicho año se hará la recepcion definitiva, si hubiera lugar á ella, y se devolverá al adjudicatario la fianza ó depósito que consignó para responder del compromiso contraido. Para las recepciones, el Excmo. Ayuntamiento nombrará el personal ó Comision que haya de verificarlas, asesorados de los facultativos que juzgue conveniente la Corporacion.—Firmado, Luis Pereleátegui.

Valladolid 19 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, *Cesáreo M. Aguirre.*

216

NUM. 2.201.

Aguilar de Campos.

En sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 12 del corriente mes, por unanimidad acordó como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1912, el reparto vecinal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para cono-

cimiento de todos los contribuyentes de este término municipal. Aguilar de Campos 20 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Abad.—P. S. M., El Secretario, Gerardo Martínez.

NUM. 2.189.

Valbuena de Duero.

Don Delfín de Diego García, Secretario del Ayuntamiento de Valbuena de Duero.

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, los Concejales que han obtenido mayor número de votos y que en la actualidad pertenecen á este Ayuntamiento sabiendo leer y escribir, han sido tres, con igual número de sufragios, y de conformidad al número 1.º del art. 11 de la vigente ley Electoral en lo que afecta á las Juntas municipales, los dos de mayor edad entre los tres indicados por orden, son los siguientes:

D. Juan Martín Martín y don Celestino Moro Nieto.

Para que conste y á los efectos de los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Valbuena de Duero á 16 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Delfín de Diego.—V.º B.º, El Alcalde, Nicolás Medrano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.196.

Bruguera Alonso, Francisco y Juan, naturales de Nava del Rey, de estado soltero y casado respectivamente, profesion ambulantes, de 17 y 30 años, domiciliados últimamente en Nava del Rey, procesados por estafa, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado para citarles y emplazarles en la referida causa.

Mérida 19 de Septiembre de 1911.—Ricardo Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.186.

Telégrafos.—Jefatura provincial de Valladolid.

Habiéndose hecho la renovación de los postes inútiles en las líneas de esta provincia, y debiendo

proceder á su venta, se anuncia al público por si desea presentar proposiciones para la compra de dicho material.

Los postes que han de venderse son:

12 en la línea comprendida entre Rioseco y esta Capital.

27 en la línea comprendida entre Peñafiel y esta misma Capital.

15 entre Peñafiel y Cuellar.

El tipo mínimo para la venta, es el de 0'50 pesetas.

Dicho material será recogido de las líneas por cuenta del comprador.

Se admiten proposiciones en esta Oficina de Telégrafos, Plaza de Santa Ana, núm. 3, hasta las doce del día 30 del corriente.

Valladolid 19 de Septiembre de 1911.—El Jefe provincial, Teófilo Santos Perez.

NUM. 2.193.

9.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Valladolid.

SUBASTA.

El día primero de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuación se expresan:

Nombres de los dueños	Vecindad	Fecha en que fueron recogidas			Escopetas de		Sistema	Casa constructora	NACIONALIDAD
		Día	Mes	Año	Un cañon	Descañones			
Guillermo de Diego Toribio.	Aguilarejo	18	Junio	1911	1	>	Lefauchaux	Eibar	Española
Eduardo Gomez Manzano..	Simancas	30	Id.	1911	>	1	Id.	Id.	>
Ecequiel Arroyo Amar..	Peñafiel	5	Julio	1911	1	>	Piston	>	>
Romualdo del Río Velasco.	Megeces	8	Junio	1911	>	1	Lefauchaux	>	>
Julian Herrero Cabrejas..	Iscar	3	Julio	1911	1	>	Central	Eibar	>
Miguel Perez Garcia..	Laguna	5	Junio	1911	1	>	Id.	Id.	>
Secundino Martin Fraile..	Id.	17	Id.	1911	1	>	Lefauchaux	Id.	>
Félix Garcia Verdugo..	Viana de Cega	27	Id.	1911	1	>	Id.	>	>
Fernando Lopez..	Roales	5	Marzo	1911	1	>	Id.	>	>
Cipriano Mendez..	Quintanilla Molar	5	Id.	1911	1	>	Piston	>	>
Macario Perez Vega..	Almaráz	29	Id.	1911	1	>	Id.	>	>
Prócuro Machado..	Valdenebro	9	Agosto	1911	1	>	Lefauchaux	Eibar	>
Hallada en el curso del servicio	>	11	Id.	1911	>	1	Central	>	>
Roman de las Heras Sierra..	Renedo	20	Id.	1911	1	>	Lefauchaux	>	>
Eulogio Gonzalez Aranda..	Hornillos	23	Id.	1911	1	>	Id.	Eibar	>
Faustino de la Calle Hernandez	Id.	23	Id.	1911	1	>	Id.	>	>
Abandonada por un cazador..	>	22	Mayo	1911	1	>	Id.	Eibar	>
Idem por id..	>	20	Junio	1911	1	>	Id.	>	>
César del Caño Vazquez..	Villaviciencio	2	Julio	1911	>	1	Central	Barcelona	>
Manuel Manrique Ceballos..	Valladolid	27	Agosto	1911	>	1	Id.	>	>
Gerardo Minguez Angulo..	Id.	27	Id.	1911	>	1	Lefauchaux	>	>
Segundo Criado Alonso..	Montemayor	6	Junio	1911	1	>	Piston	Plasencia	>

Valladolid 19 de Septiembre de 1911.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Remigio Pueyo.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

Comisión de compra de caballos.

Habiendo dispuesto el Excelentísimo Sr. Director General de Cría Caballar y Remonta se proceda por esta Comisión á la compra de cuarenta caballos de tiro pesado, se anuncia por medio del presente para que los señores propietarios que lo deseen puedan presentarlos en el cuartel de este Regimiento todos los días laborables de 10 á 13, teniendo presente que han de reunir las siguientes condiciones: De 4 á 6 años

cumplidos de edad, 1'54 metros de alzada mínima, sin defecto de sanidad ó conformacion y en estado de poder ser utilizados.

Valladolid 10 de Agosto de 1911.—El Coronel Jefe de la Comisión, Rafael Huerta.

Compra de caballos.

Dispuesto por el Excmo. señor Director General de Cría Caballar y Remonta la compra de caballos de silla, domados, para el Ejército, se anuncia por medio del presente, para que los señores Ganaderos ó propietarios que deseen concurrir, lo hagan al

Cuartel de Conde Ansures, de nueve á doce los días laborables, desde el 15 del actual á igual día de Octubre próximo, teniendo en cuenta que dicho ganado ha de ser: de 4 á 7 años de edad; 1'52 metros de alzada mínima, tener hierro del Estado ó ganadería conocida y ser útiles en sanidad y conformacion.

Valladolid 9 de Julio de 1911.—El Comandante Mayor, P. I., Enrique Venegas.

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación